

### **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA OBLIGATORIEDAD DE LA VISITA AL SITIO DE SERVICIO.**

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución DNCP N°. 230/25, y en virtud de la naturaleza y complejidad de la obra a ser contratada, la entidad **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, presenta la siguiente justificación técnica para establecer la visita obligatoria al sitio de obra en el marco del proceso de contratación para el "**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA**". ID 463.355

En el marco del procedimiento de contratación del **Servicio de Limpieza Integral del Conjunto Edificio del Palacio de Justicia de Salto del Guairá**, se establece como requisito obligatorio la **visita técnica al sitio** objeto del servicio, conforme a los principios de objetividad, razonabilidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Esta exigencia se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas:

1. **Naturaleza y complejidad del servicio:** El conjunto edilicio del Palacio de Justicia de Salto del Guairá presenta características particulares tanto en su infraestructura como en su distribución funcional, abarcando diversas áreas como oficinas, sanitarios, pasillos, escaleras, depósitos, patios y accesos externos. La correcta evaluación de estas condiciones requiere una verificación in situ, para dimensionar adecuadamente los recursos humanos, materiales y el equipamiento que se deberán emplear para la correcta ejecución del servicio.
2. **Diversidad de superficies y requerimientos específicos:** Las superficies a limpiar comprenden materiales de distinta naturaleza (pisos cerámicos, de granito, vidrio, sanitarios, entre otros), cada uno con requerimientos específicos de limpieza y conservación. Solo a través de una inspección directa del lugar puede identificarse con precisión la metodología adecuada, la frecuencia requerida y los insumos compatibles con cada tipo de superficie.
3. **Evaluación de accesibilidad y condiciones operativas:** La visita permite identificar accesos, condiciones de ventilación, disponibilidad de agua, puntos de energía eléctrica, áreas restringidas, horarios de menor circulación de personas y demás factores logísticos que inciden directamente en la planificación del servicio de limpieza, asegurando su ejecución sin afectar el normal funcionamiento de las actividades judiciales.
4. **Garantía de ofertas técnicamente viables y comparables:** La obligatoriedad de la visita técnica asegura que todos los oferentes cuenten con la misma información real y completa sobre el lugar en que se prestará el servicio. Esto permite la formulación de propuestas ajustadas a la realidad, evita subestimaciones que puedan generar incumplimientos contractuales y promueve condiciones equitativas de competencia entre los participantes.

5. **Mitigación de riesgos operativos:** Una inspección previa permite a los oferentes anticipar posibles dificultades o restricciones en el sitio, permitiendo tomar medidas preventivas en la planificación del servicio. Esta previsión favorece una ejecución más segura, eficiente y continua del contrato.

**CONCLUSIÓN:**

La obligatoriedad de la visita al sitio se justifica plenamente como un mecanismo técnico que fortalece la transparencia, la racionalidad y la viabilidad del proceso de contratación, garantizando que las ofertas presentadas se ajusten a las condiciones reales del lugar y que el servicio de limpieza integral sea ejecutado con eficacia, seguridad y calidad.